

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve a cumplimentar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inscripción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

**S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.**  
(Gaceta del día 7 de Agosto)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL

##### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en comunicación fecha 20 de Julio último, y recibida en el día de ayer, dice á esta Presidencia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Siendo necesario á los efectos precedentes tener conocimiento exacto en este Ministerio de las diversas fundaciones de carácter benéfico que tienen entre sus fines, ó como fin exclusivo, la enseñanza; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, en cumplimiento del párrafo 5.º del art. 15 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, reclamen los legados, donaciones, censos y cuantos recursos destinados á la enseñanza oficial de la provincia se hubieran distribuido de su objeto con cualquier motivo, dando cuenta á este Ministerio del resultado de este servicio antes de 1.º de Octubre próximo.

2.º Que envíen una relación de todas las fundaciones docentes de carácter benéfico que existan en la provincia, á que se creen en lo sucesivo, determinando, cuando sea posible:

- 1.º Los nombres de los fundadores.
- 2.º Fecha de la fundación.
- 3.º Lugar en que existe.
- 4.º Objeto de la misma.
- 5.º Bienes propios de la fundación.

Lo que de orden del Sr. Ministro

traslado á V. S. á los efectos oportunos.

... Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. Castro.

En su virtud, los Sres. Alcaldes cumplimentarán cuanto se preceptúa en el núm. 2.º de la presente circular, á fin de que esta Junta pueda cumplir lo que se la ordena en el núm. 1.º de la misma; advirtiéndoles, que si en el día 15 del corriente mes no facilitan los datos, ya positivos ó negativos de las diversas fundaciones de carácter benéfico, dedicadas exclusivamente á la enseñanza que existan en sus términos municipales, me verá en la precisión de enviar comisionados que pasen á los Ayuntamientos objeto de lo acumplimentado, á fin de que recojan cuantos datos se interesan en el Real orden de 20 de Julio último, cuyas dietas abonarán, por iguales partes, los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Al propio tiempo, encarezco á los Sres. Patronos (caso existan), ó á sus representantes de las repetidas fundaciones benéficas, dedicadas exclusivamente á la enseñanza, faciliten á esta Junta provincial los datos necesarios respecto á sus fundaciones, recursos afectos á la misma, donaciones, censos y demás que puedan representar ingreso para obras tan benéficas, á fin de que en vista de ellos pueda apreciarse su administración, y á la vez conocer los ingresos y gastos de cada fundación, único modo de que la Junta de mi Presidencia pueda cumplir el número 5.º del art. 15 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Confía esta Presidencia que los referidos Sres. Patronos remitirán los datos anteriormente relacionados, en el preciso plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia, pues así lo reclama la urgencia con que debe ultimarse este servicio.

León 4 de Agosto de 1904.

El Gobernador interino, Presidente,  
**Fernando Venero**

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Es el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Ha-

cienda en esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto de 28 de Junio último.

Lo que se anuncia en el presente Boletín para conocimiento de los Sres. Alcaldes, demás autoridades y del público en general.

León 2 de Agosto de 1904.—Juan Ignacio Morales.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Negociado de cédulas

Por la presente se hace saber al Alcalde de Valderrey que de no satisfacer á D. Tomás González las dietas de 15 pesetas devengadas por el mismo en comisión que desempeñó contra dicho Ayuntamiento en 7 de Mayo último, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva, sin contemplación alguna.

León Agosto 3 de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Por medio de la presente se hace saber al Ayuntamiento de Campo de la Lomba, que si en el término reglamentario, á contar desde la publicación de esta cédula de notificación en el Boletín Oficial de la provincia no satisficó al comisionado plantón D. Gregorio Otero, que en Mayo último fué á dicho Ayuntamiento á recoger la copia del padrón de cédulas que el Alcalde se obstinaba en no masdar, no obstante las frecuentes excitaciones que se le dirigieron al efecto, las dietas de 52 pesetas y 50 céntimos devengadas en los siete días invertidos en el desempeño de su cometido, á razón de 7 pesetas y 50 céntimos por día, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva.

León Agosto 8 de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Á fin de poder proceder á la de rrama del déficit que resulta por contribución industrial en el año de 1903 á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta capital, la Administración de Hacienda, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 83 del vigente reglamento del ramo, ha de manifestarles que el día 11 de los corrientes, á las once de la mañana, y en el despacho del Sr. Ad-

ministrador, con asistencia de los mismos, se procederá al nombramiento de Síndicos y Clasificadores de que dicho artículo trata, para que una vez constituidos en sus funciones puedan llevar á cabo la derrama de que se deja hecho mérito. Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los señores Médicos.

León 5 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### MINAS

##### DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Quiterio Rodríguez González, vecino de Villapiedra, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Agosto, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de cobre llamada *Erperanas*, sita en término de Pozo Reñidero, del pueblo de San Cipriano de Rueda. Ayuntamiento de Cabañas de Rueda. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Pozo Reñidero. Desde él se medirán al N. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; á 200 de ésta al E. se colocará la 2.ª, á 400 metros de ésta al S. se colocará la 3.ª, á 400 de ésta al O. se colocará la 4.ª, á 400 de ésta al N. la 5.ª, y con 200 metros se volverá á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.374 León 4 de Agosto de 1904.—E. Cantalapietra.

Anuncio de las operaciones periódicas de recopocación i. n. r. y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que se expresan:

Días	Minas	Mierras	Número de expedición	Términos	Ayuntamientos	Registadores	Vecindad	Representantes en León	Minas colindantes
16 de Agosto de 1904	Marcial	Herro y otros	3.382	Vega de Villaverde	Vega de Villaverde	D. Marcial Neira	Sopuerta (Vizcaya) No tiene.	Sevilla	
19 del mismo			3.383	San Andrés de las Puentes	San Andrés de las Puentes	D. Eduardo Argente	León		

Lo que se anuncia se cumplirá sujeto al art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevisible se concurra dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.  
León: 4 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, B. Condezapardas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-CONTADURÍA

Ejercicio de 1904

Mes de Agosto

Reproducción de fondo que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, por los bienes inmuebles en su caso, forma la Contaduría de este ayuntamiento que preceptúan en el artículo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden secretaría de 1.º de Mayo, fecha 28 de Mayo de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903.

1.º - Gastos obligatorios de pago inmediato

	Pasivas Ctas.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación é reparación de los mismos....	1.488 66
Gastos de Instrucción pública oficial impuesta al Municipio...	1.625 99
Gastos de Instrucción pública....	867 53
Suscripciones....	16 86
Atenciones de la Casa-Asilo, socorro y conducción de pobres trascuentes y socorro á vecindarios....	2.024 10
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto....	22.149 91
Contingente provincial....	11.907 75
Intereses de empréstitos....	5.281 84
Pagos de inmediato cumplimiento por precepción de la ley. Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales....	428 75
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.400 31</b>

2.º - Gastos obligatorios de pago diferible

Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía....	741 60
Policía urbana y rural....	3.068 33
Imprevistos....	250 *
Construcción, conservación y reparación de obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio....	1.218 75
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.278 68</b>

3.º - Gastos de carácter voluntario

Para los de este índole.....	1.383 73
------------------------------	----------

Resumen general

Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	65.174 50
Id. los id. de carácter diferible.....	5.278 68
Id. los id. de carácter voluntario.....	1.383 73
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>71.837 91</b>

Importa la presente distribución de los fondos las siguientes sumas: y un millar ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

León 27 de Junio de 1904.—El Contador, Vicente Ruiz.  
«Ayuntamiento de concepción al de León». Sesión ordinaria de 30 de Junio de 1904.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Unidad.—P. A. del E. A. J. de D. P. de León, Secretario.

Justas Dtas:

Requisitoria:

El Licenciado D. Rodrigo M.º Gómez Alonso Flores, Juez da 1.º de Instancia ordinaria de la Audiencia de Astorga y su partido.  
Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del art. 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cipriano Ramos Simón ( ) Terrón, de 28 años de edad, hijo de José y de María, jornalero natural y vecino de Prioran de la Valdeorras, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid é B. O. T. N. Oficial de la Audiencia comparezca en este Juzgado, cárcel del partido, á las 10 de la mañana diligencia y ser indagado en la causa que se sigue por hurto, mediado á ignorarse en paradero; bajo apercibimiento, que en otro ca-

so, si antes de dicho término, le pasara el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 30 de Julio de 1904.—Rodrigo M.º Gómez.—El Escribano, Justo Fernandez Iglesias.

Don Secundino Rego de Saver, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hoy saber: Que para hacer pago á D. Walceles Ojeas Garcia, vecino de esta villa, de ciento veinticuatro pesetas cincuenta céntimos que resulta en deber Antonio L.º Brán Marqués, vecino de Otero, á D. Nicuar Martí ez, poderante del ejecutante D. Walceles Ojeas, costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, en uno de las propiedades del donador de las, las fincas que á continuación se expresan, radicadas en término de Otero:

1.º Dos castaños nuevos, al sitio del Rebollo, término de Otero, con su terreno de un cuartal, y linda al Este, viña de Amalia Carro;

Sur, de José Carro; Oeste, de Segundo Barco, y Norte, camino servidumbre; valuadas en setenta y cinco pesetas.

2.º Una tierra cerrada, al sitio llamado la Frigue, dicho término, de dos cuartales, ó nueve áreas poco más ó menos, que linda al Este, con herederos de Ilingo Prieto; Sur, herederos de Antonio Gutá froy; Oeste, de Escolástica Gutiérrez y otro, y Norte, de herederos de Bibiana Marqués; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Una casa, con su huerto contiguo á la misma, en el barrio y su calle de las Yntas, de tres áreas, y linda este, Sur y Norte, camino, y Oeste, huerto de herederos de León Arroyo; valuada en ciento veinticuatro pesetas.

4.º Un prado, en término del rio de Otero, de hacer cuatro áreas, dieciocho cesterías; linda al Sur y Norte, monte común; Este, de Silfariano Rodríguez, y Oeste, en Angel Carro; valuado en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del corriente mes en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Saucedo, simultáneamente, á las once de la mañana; advirtiéndose que co existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Vega de Espinareda á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Secundino Rego de Saver.—P. S. O.: Lucas Ramón, Secreta rio.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE MOLINEROS Y RIQUANTES DE PUESA REY DE ASTORGA

Por medio del presente anuncio se invita á todos los interesados de esta Comunidad á la Junta general, que se ha de celebrar el día 16 de Agosto próximo venidero, á las cuatro de la tarde, en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, con objeto de llevar á cabo una derrama para la recomposición de la presa de Rey y tratar otros asuntos de suma importancia para dicha Comunidad.

Astorga 29 de Julio de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Sarmiento

LA PAPELERA LEONESA (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Habiendo acordado este Consejo de Administración, en su reunión del 13 de Julio próximo pasado, repartir á cuenta de los beneficios del año actual, un dividendo de diez pesetas por acción, se comunica á los señores accionistas de esta Sociedad que pueden hacerlo efectivo, desde el día de la fecha, en caso de los Sres. G. F. Merino é hijos, de León, y Sres. Uguiza y Compañía, de Madrid, calle de Aleriz, núm. 49, (cuadrante).

León 2 de Agosto de 1904.—El Consejero Secretario, Mario Fernandez de las Cuevas.